



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: PAGO RECLAMO SINIESTRO SR. DAVID A. MAYO

VISTO el expediente EX-2025-00036497-MUNIMDP-ADM#EMVIAL iniciado por el Sr. David Ariel Mayo - DNI 33.181.318, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. David Ariel Mayo - DNI 33.181.318 inicia reclamo administrativo donde reclama los daños sufridos en su vehículo marca saveiro VW - dominio AF150UH a raíz de caer una columna de alumbrado sobre el mismo, cuando circulaba por Av. J.B. Justo y dobla hacia la calle Gral. Paz.

Que acompaña Documentación de: DNI - Cedula de Identificación del Automotor - Licencia de conducir – Fotos – Certificado de cobertura ORBIS SEGUROS y Presupuestos.

Que en orden n° 6 consta pase desde Alumbrado Público al departamento de Taller a fin de que se verifiquen los daños del auto en cuestión y se verifiquen si los mismos coinciden con los golpes de una columna de alumbrado público...”.

Que en orden N° 10 Taller que dice expresamente: “...Luego de haber inspeccionado el Utilitario VOLKSWAGEN SAVEIRO DC 1.6 HIGHLINE MQ 101 CV Dominio AF150UH en referencia al siniestro del 20/12/2024 detallado en Orden N° 2. Se procede a informar lo siguiente: Debido a la caída de la columna resulta altamente probable que los daños denunciados al vehículo hayan sido ocasionados por la misma, por lo cual el Utilitario PRESENTA los siguientes daños: Abolladura en capot.- Raspaduras en paragolpes delantero.- Se deja constancia que el presupuesto presentado por el damnificado concuerda con los daños. Se adjunta en Orden N° 9 presupuesto de proveedor del ENTE...”

Que en orden n° 9 consta Presupuesto de los daños por proveedor del Ente.

Que en orden n° 14 consta informe del Departamento de Obras e Instalaciones Complementarias de Alumbrado Público que amplía su informe dice expresamente: "...REF: SINIESTRO por caída de COLUMNA VIAL sobre VEHICULO PARTICULAR EN GRAL PAZ Y JUAN B JUSTO Con relación al requerimiento de orden 11, Se ratifica informe de orden 8 y se amplía la descripción indicando que cuando concurre la cuadrilla de guardia procede a retirar la columna caída atravesada en calle Gral. PAZ y la desplaza hacia la vereda despejando la calle y el peligro. El día 21/12/24 concurre cuadrilla Hidrogrúa a retirar la columna caída depositada en vereda..."

Que luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual en forma integral se considera parte del presente, dándose el mismo por reproducido.

Que el dictamen concluye que: "Consecuentemente a lo expuesto, esta Asesoría considera que no existe objeción legal alguna para que se proceda al pago y/o arreglo del vehículo en cuestión conforme presupuesto y con los alcances informados por el Departamento de Taller del Ente, sin que sea viable el pago de ningún otro rubro o concepto, al Sr. David Ariel Mayo - DNI 33.181.318, en su carácter de titular dominial del vehículo saveiro VW - dominio AF150UH ...".

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1.- Hacer lugar la petición formulada por el Sr. David Ariel Mayo - DNI 33.181.318 respecto a los daños materiales sufridos en su vehículo VOLKSWAGEN SAVEIRO DC 1.6 HIGHLINE MQ 101 CV Dominio AF150UH, por los motivos expuestos en el exordio y en consecuencia abonar al citado como única y total indemnización, el monto equivalente conforme presupuesto y con los alcances informados por el Departamento de Taller del Ente.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, la Contaduría y Tesorería del Ente.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: RECEPCION DEFINITIVA LICITACION PRIVADA 14-23 CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 67/C/2023- Cpo 1, relacionado con la LICITACION PRIVADA N° 14/23 para la contratación de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA” y

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución REMV-2023-147-E-MUNIMDP-EMVIAL la obra fue adjudicada a la COOPERATIVA NUEVOS RUMBOS LTDA.

Que mediante Resolución REMV-2024-5-E-MUNIMDP-EMVIAL se aceptó con fecha 06 de Noviembre de 2023, la recepción provisoria de la obra a la COOPERATIVA NUEVOS RUMBOS LTDA.

Que con fecha 07 de Abril de 2025, se ha labrado el acta de Recepción Definitiva de la Obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 07 de Abril de 2025, la Recepción Definitiva de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA”, ejecutada por la COOPERATIVA NUEVOS RUMBOS LTDA.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la firma COOPERATIVA NUEVOS RUMBOS LTDA por la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Fondos de Reparación Recibos Número 3032, 3063 y 3066.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: PAGO ADICIONAL 25 AÑOS DE SERVICIO A AGENTE BURGOS DAMIAN LEG. 24249/1

VISTO que mediante el EX-2025-00206505- -MUNIMDP-DP#EMVIAL, se informa que el agente Damián Esteban Burgos – Legajo N° 24.249/1, informa que ha cumplido durante el mes de marzo de 2025, los veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredon y,

CONSIDERANDO

Que dicho pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° la Ordenanza N° 26580.

Que debido a que el Presupuesto de Gastos del Ente tiene su financiación en remesas de la Administración Central, se deberá informar a la Secretaría de Hacienda los montos que requiera el cumplimiento de la presente, a efectos de que se remitan los fondos necesarios para su efectivo pago.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - Autorizar el pago al agente DAMIAN ESTEBAN BURGOS (Legajo N° 24249/1 – CUIL 20-28729290-3), quién revista en el cargo de OPERARIO ESPECIALIZADO DE ALUMBRADO PUBLICO - C.F. 6-15-71-02 – 50 horas semanales, del Departamento Control de Gestión dependiente de la Dirección Alumbrado Público del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, el Adicional por veinticinco (25) años de servicio, hecho ocurrido en marzo de 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º la Ordenanza N° 26580, dejándose constancia que se abonara en el momento que la Administración Central gire los fondos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 2º - Instrúyase a la Contaduría del Ente para que informe a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio los requerimientos de fondos necesarios para hacer efectivo el pago de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º - Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.-



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: PRE AJDUDICACION LICITACION PUBLICA 02-25 PAVIMENTACION CALLE GANDHI ETAPA I

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 07-C-2025 Cpo. 1 relacionado con el llamado a Licitación Pública N° 02/25 para la contratación de la Obra “PAVIMENTACION CALLE GANDHI ETAPA I” y

CONSIDERANDO

Que mediante PV-2025-02413162-GDEBA-DEEYAPOPMMIYSPGP se ha comunicado que la presente obra cuenta con viabilidad técnica y económica para poder ser incluida dentro de las obras de la Resolución 1114 del MIYSPGP, la cual tiene Anticipo Financiero del 30% y luego Desembolsos.

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron las firmas COARCO SA, PLANTEL SA, PASALTO MATERIALES SRL Y EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA.

Que para proceder con la adjudicación de la Obra es necesario contar con el Convenio suscripto por lo que debe remitirse la documentación sobre la presente licitación al organismo interviniente.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 02/25 para la ejecución de la Obra "PAVIMENTACION CALLE GANDHI ETAPA I", cuya apertura fuera efectuada el día 26 de Marzo de 2025 a las 11.00 horas.-

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firmas COARCO SA, PLANTEL SA, PASALTO MATERIALES SRL Y EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA.

ARTÍCULO 3º.- Pre adjudicar -hasta la firma del Convenio Específico- la ejecución de la Obra "PAVIMENTACION CALLE GANDHI ETAPA I" -Licitación Pública N° 02/25-, a la firma PASALTO MATERIALES SRL, por la suma PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 615.732.588,28.-), correspondiente a su oferta básica con descuento global y por la entrega del anticipo financiero.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.-



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: AMPLIACION LICITACION PUBLICA 01-25 ADQUISICION DE GRANZA

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1-C-2025 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 01/2025 para la “ADQUISICION DE GRANZA”, y

CONSIDERANDO

Que mediante REMV-2025-30-E-MUNIMDP-EMVIAL y REMV-2025-53-E-MUNIMDP-EMVIAL se adjudicó la Licitación Pública N° 01/25 “ADQUISICION DE GRANZA” a la firma VIALSA SA, generando Órdenes de Compra 107 y 200/25.

Que mediante la Solicitud de Pedido N° 334/25, el Departamento de Laboratorio solicita la provisión de Ocho Mil (8.000) TN de Granza Cuarácica 80% 10-30 & 20% 0-6 a granel, Dos Mil (2000) TN Granza Cuarácica 70% 30-50 & 30% 0-6 a granel y Cuatro Mil (4.000) TN Servicio de Transporte de Granza desde Cantera hasta el Emvial.

Que la Oficina de Compras informa que la misma se podría tramitar mediante la ampliación de la Licitación Pública N° 01-25 prevista en el artículo 25° del Pliego de bases y condiciones y que el monto de la misma asciende a la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 111.033.340,00.-).

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a la firma VIALSA SA en los términos de la Licitación Pública N° 01/2025, para la “ADQUISICION DE GRANZA”, manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 111.033.340,00.-); para la firma VIALSA SA.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: DESAFECTACIÓN DEUDA FLOTANTE EJERCICIOS 2017-2023

VISTO, lo informado por la Contaduría del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público en el expediente EX-2025-00059049- -MUNIMDP-CON#EMVIAL y;

CONSIDERANDO

Que existen registraciones de Deuda Flotante surgidas en los ejercicios 2017 a 2023, cuyos saldos deben ajustarse a fin de reflejar el correcto endeudamiento del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

Que según lo informado por la Asesoría Letrada del Ente con fecha 30/01/2025, adjunto al IF-2025-00060941-MUNIMDP-DAL#EMVIAL, y 04/02/2025 mediante PV-2025-00071509-MUNIMDP-DAL#EMVIAL es de aplicación la prescripción liberatoria de la deuda generada hasta el ejercicio 2019 inclusive, de conformidad al Artículo 2560 del Nuevo Código Civil y Comercial.

Que, en respuesta a si existen casos en los que se interrumpe o suspende la prescripción por interposición de demandas u otras acciones judiciales, la citada Asesoría Letrada indicó que no se registran acciones iniciadas por los beneficiarios involucrados.

Que finalmente, la Contaduría del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público expone el detalle de la deuda flotante a desafectar.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Desaféctase de la Deuda Flotante la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 21/100 (\$ 5.822.221,21) según el siguiente detalle:

Ejercicio	Proveedor	Compromiso	Cuenta contable	Importe
2017	1090 - Pasalto Materiales S.R.L.	709/2017	211200000	\$ 273,076.92
2018	1090 - Pasalto Materiales S.R.L.	140/2018	211200000	\$ 0.02
2018	1090 - Pasalto Materiales S.R.L.	141/2018	211200000	\$ 0.03
2019	1325 - Viani SACIC Y A	2551/2019	211200000	\$2,595,299.07
2019	1326 - Pasalto Materiales SRL - Vialsa SA UTE	2554/2019	211200000	\$ 14,777.11
2019	80099 - Plantel S.A.	2558/2019	211200000	\$ 377,357.49
2019	80099 - Plantel S.A.	2559/2019	211200000	\$ 271,810.62
2019	1443 - FEVADE S.A.	575/2019	211100000	\$ 47,492.30
2019	1443 - FEVADE S.A.	576/2019	211100000	\$ 7,915.40

2019	1443 - FEVADE S.A.	577/2019	211100000	\$ 47,492.30
2019	25 - Coarco S.A.	2560/2019	211200000	\$ 286,445.83
2019	25 - Coarco S.A.	2561/2019	211200000	\$ 262,075.31
2019	192 - Construman S.A.	2562/2019	211200000	\$ 742,558.07
2019	192 - Construman S.A.	2563/2019	211200000	\$ 291,911.41
2021	80054 - Constructora Mediterránea S.A.	1113/2021	211200000	\$ 0.01
2022	50300 - EMVIAL	Reg. Gtos. 491/2022	211100000	\$ 1.00
2023	1866 - Cooperativa de Trabajo del Parque Limitada	1601/2023	211100000	\$ 1.00
2023	50010 - Obra Social de Petroleros (OSPe)	2197/2023	211320000	\$ 86,922.98
2023	2301 - Aragón Nicolás Javier	2257/2023	211100000	\$ 456,569.28
2023	1551 - Aragón Francisco Nicolás	2277/2023	211100000	\$ 60,515.06

ARTÍCULO 2º: El importe expresado en el artículo 1º deberá debitarse de las cuentas contables “211200000 – Contratistas” por \$ 5.115.311,89, “211100000 – Cuentas Comerciales a Pagar” por \$ 619.986,34 y “211320000 – Contribuciones patronales a pagar” por \$ 86.922,98, con crédito a la cuenta contable “312100000 – Resultado de Ejercicios Anteriores” por \$ 5.822.221,21.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervenga la Contaduría y la Tesorería del

Ente.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: PAGO RECLAMO SINIESTRO DI MATINO GABRIEL

VISTO el expediente EX-2025-00564439-MUNIMDP-ADM#EMVIAL iniciado por el Sr. Gabriel Andrés Di Martino - DNI 26.130.544, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Gabriel Andrés Di Martino - DNI 26.130.544 inicia reclamo administrativo donde reclama los daños sufridos en su vehículo marca Ford Ecosport - dominio JKK689 a raíz de caer una columna de alumbrado sobre el mismo, cuando estaba estacionado en calle Italia en su intersección con la calle Maipú.

Que acompaña Documentación de: DNI - Cedula de Identificación del Automotor - Licencia de conducir – Fotos – denuncia del siniestro - Certificado de cobertura ORBIS SEGUROS – declaración jurada de no precepción de suma alguna de la Compañía de Seguros y Presupuesto.

Que en orden n° 11 consta informe del Departamento de Alumbrado Público y dice: “... Por medio de la presente cumpla en informarle que con fecha 17 de ABRIL de 2024, a través del reclamo Nro. 25836 / 2024 se concurrió con el Móvil Interno 8- 411 a la calle Italia 911, donde se encontró una columna de Alumbrado Público caída con artefacto de iluminación y tendido eléctrico de cruce de calle, una vez en el lugar se procedió a levantar la columna que se encontraba en el suelo y realizar el despeje de la vía pública eliminando el peligro en el sector, cabe destacar que esta instalación pertenece al servicio de Alumbrado Público a cargo de esta Municipalidad. Por lo que se pudo observar la columna en cuestión se desplomo, principalmente debido a la corrosión que debilito el metal en la base de la columna, además de que queda claro observando las fotografías adjuntas al expediente, que la columna en cuestión impacto sobre el auto marca Ford PATENTE JKK 689...”.-

Que en orden n° 13 consta informe del Departamento de Taller, de fecha 08/11/2024 que en su parte pertinente dice

expresamente: "... Debido a la caída de la columna la rural PRESENTA los siguientes daños: Abolladura en Guardabarros Delantero derecho.- Abolladura en capot.- Abolladura en parante delantero derecho.- Abolladura en puerta delantera derecha.- Abolladura en techo en la zona de la puerta trasera derecha.- Abolladura en marco superior de puerta trasera izquierda.- Abolladura en gotero techo zona de puerta trasera derecha.- Espejo exterior derecho eléctrico.- Se deja constancia que el presupuesto concuerda con los daños...".

Que luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual en forma integral se considera parte del presente, dándose el mismo por reproducido.

Que el dictamen concluye que: "Consecuentemente a lo expuesto, esta Asesoría considera que no existe objeción legal alguna para que se proceda al pago del monto del presupuesto, sin que sea viable el pago de ningún otro rubro o concepto, al Sr. Gabriel Andrés Di Martino - DNI 26.130.544, en su carácter de titular dominial del vehículo Ford Ecosport - dominio JKK689 ...".

Que la contaduría del Ente emite informe y dice:"... La Asesoría Letrada del ente dictaminó, en el Orden N° 26, que "no existe objeción legal alguna para que se proceda al pago del monto del presupuesto" "...El monto a indemnizar, de acuerdo al presupuesto obrante en el orden N° 21, alcanzaría la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL (\$1.414.000) en concepto de reparación de chapa, pintura y repuestos. Por último, previo al pago se deberá emitir acto administrativo correspondiente que autorice el mismo..."

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1.- Hacer lugar la petición formulada por el Sr. Gabriel Andrés Di Martino - DNI 26.130.544 respecto a los daños materiales sufridos en su vehículo Ford Ecosport - dominio JKK689, por los motivos expuestos en el exordio y en consecuencia abonar al citado como única y total indemnización, el monto equivalente conforme presupuesto y con los alcances informados por el Departamento de Taller del Ente.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, la Contaduría y Tesorería del Ente.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: ADJUDICACION LICITACION PUBLICA 04-25 BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN BOCACALLES Y TOMADO DE JUNTAS EN ZONAS ALEDAÑAS

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 12-C-2025 Cpo. 1 Alc. 1, relacionadas con la Licitación Pública N° 04/25 para la contratación de la obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN BOCACALLES Y TOMADO DE JUNTAS EN ZONAS ALEDAÑAS” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura de ofertas que fue efectuada el día 28 de Marzo pasado a las 11:00 horas, se presentaron las firmas ROCMA SRL, EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA Y PASALTO MATERIALES SRL.

Que no existen observaciones y/o impugnaciones sobre esta licitación.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 04/25 para la contratación de la Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN BOCACALLES Y TOMADO DE JUNTAS EN ZONAS ALEDAÑAS”, cuya apertura fuera efectuada el día 28 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas.-

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firmas ROCMA SRL, EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA Y PASALTO MATERIALES SRL.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 04/25 para la ejecución de la Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN BOCACALLES Y TOMADO DE JUNTAS EN ZONAS ALEDAÑAS”, a la firma PASALTO MATERIALES SRL, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 314.330.941,20.-).

ARTÍCULO 4°.- Requierase a la firma adjudicataria que constituya depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.-

ARTÍCULO 5°.- Reintégrese los depósitos de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas, ROCMA SRL Recibo Oficial N° 3219, EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR S.A Recibo Oficial N° 3214 Y PASALTO MATERIALES SRL Recibo Oficial N° 3224, una vez cumplimentando lo requerido en el artículo 4°.-

ARTÍCULO 6°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. -



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: AUTORIZACION ROTURA DE PAVIMENTOS SOL. 4/2025 EDEA S.A. /PLANTEL S.A.

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A. mediante sol. N° 04/2025 expediente EX-2025-00168029- -MUNIMDP-ADM#EMVIAL, por la cual solicita autorización para realizar rotura de calle a fin de llevar a cabo la Obra: Tendido cable subterráneo de Media Tensión y,

CONSIDERANDO

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente conforme recibo oficial N° 21/000017257/08.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

TEJEDOR Y MARIANI 9.18 M²

VICENTE LOPEZ Y PLANES Y MARIANI 2.04 M²

CHUBUT Y MARIANI 2.04 M²

PEDRAZA Y MARIANI 2.04 M²

PASTEUR Y MARIANI 2.04 M²

FRAY MAMERTO ESQUIÚ Y MARIANI 2.04 M²

LIBRES DEL SUR Y MARIANI 2.04 M²

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a prensa@emvialgov.ar con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos PBA y la empresa PLANTEL S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: MODIFICA ARTICULO 7 REMV-2025-72-E-MUNIMDP-EMVIAL

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2025-00168029- -MUNIMDP-ADM#EMVIAL, relacionado con un permiso de rotura de pavimentos solicitado por la Empresa EDEA S.A. y

CONSIDERANDO

Que por resolución REMV-2025-72-E-MUNIMDP-EMVIAL se resolvió la autorización para rotura de pavimentos solicitado por la Empresa EDEA S.A. para el tendido de cables subterráneos de media tensión en el sector de calles Tejedor y Mariani.

Que en el artículo 7º de la mencionada resolución se produjo un error involuntario al mencionar las partes involucradas en cuanto a la responsabilidad civil por la ejecución de la obra.

Que es necesario confeccionar el acto administrativo que rectifique de dicho error.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modifíquise el artículo 7° de la Resolución REMV-2025-72-E-MUNIMDP-EMVIAL el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por la empresa EDEA S.A. y por la empresa PLANTEL S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.”

ARTÍCULO 2.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.